

Leticia, 23 de febrero de 2023

Señor

Juez 1º Civil Municipal de Leticia

Correo: cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: Verbal divisorio No 2022-00175-00

Dtes: GLORIA OLAYA CRUZ Y OTROS.

Dda: ELVIRA OLAYA CRUZ

PIO DAVILA ECOROIMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.577.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado número 99.411 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la demandada, señora **ELVIRA OLAYA CRUZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.214.158 de Leticia, una vez notificado y estando en término, permito contestar la demanda referenciada y lo realizo de la siguiente manera,

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- Me opongo totalmente a esta pretensión, por existir pleito pendiente; toda vez que mi poderdante adelanta proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinario de dominio con radicación No 2022- 00208-00 ante el Juzgado 1º Civil de esta ciudad, sobre el lote 10, que hace parte de uno de mayor extensión, localizado en la calle 10 No 7-44, Barrio Centro de la ciudad de Leticia (Amazonas), adquirida en adjudicación de sucesión, protocolizado en escritura 0175 del 27/4/2002 de la Notaria Única de Leticia(Amazonas), registrada en el con folio de matrícula inmobiliaria 400-3298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y cedula catastral 91001010000280003000 del IGAC, cuyos linderos y medidas son: **POR EL NORTE:** CON EL LOTE 9, EN EXTENSION DE 6.56 METROS. **POR EL SUR:** CON LA CALLE 10, EN EXTENSION DE 7.02 METROS. **POR EL ORIENTE:** CON PREDIOS DE HENRY NEYRA, EN EXTENSION DE 15.00 METROS. Y **POR EL OCCIDENTE:** CON UNA SERVIDUMBRE EN PROYECCION Y LOTE 1, EN EXTENSION DE 15.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 101.90 M2.

SEGUNDA Y TERCERO.- Me opongo, por las razones arriba mencionadas, y se condene en costas a los demandantes, por actuar de mal fe; ya que conociendo de la existencia del proceso de pertenencia presentan esta demanda divisorio.

A LOS HECHOS

A LA PRIMERA: Es cierto, toda vez que mi poderdante, señora **ELVIRA OLAYA CRUZ**, adquirió y posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, como amo ser y dueño, por más de diez años, el lote de terreno

identificado como lote 10 que hace parte de uno de mayor extensión, en adjudicación de sucesión, protocolizado en escritura 0175 del 27/4/2002 de la Notaria Única de Leticia(Amazonas), registrada en el con folio de matrícula inmobiliaria 400-3298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y cedula catastral 91001010000280003000 del IGAC, cuyos linderos y medidas son: **POR EL NORTE:** CON EL LOTE 9, EN EXTENSION DE 6.56 METROS. **POR EL SUR:** CON LA CALLE 10, EN EXTENSION DE 7.02 METROS. **POR EL ORIENTE:** CON PREDIOS DE HENRY NEYRA, EN EXTENSION DE 15.00 METROS. Y **POR EL OCCIDENTE:** CON UNA SERVIDUMBRE EN PROYECCION Y LOTE I, EN EXTENSION DE 15.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 101.90 M2.

A LA SEGUNDA: La señora ELVIRA OLAYA CRUZ adquirió los derechos de cuotas, en sucesión, conforme en la fecha y escritura indicada y se adelanta proceso de pertenencia que se adelanta ante el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad en radicación No 2022-00208-00.

TERCERA: Es cierto. La señora JULIANA ECHEVERRY TABARES adquirió los derechos de cuotas, por compraventa, conforme en la fecha y escritura indicada y por sumas de posesiones y por lo mismo, se adelanta proceso de pertenencia con radicación No 2022-00200-00 ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad..

CUARTA y QUINTA: No me consta, y que se pruebe en el proceso.

Sexta: Mi poderdante no tiene animo de realizar la división, en las medidas y valores indicadas y por eso adelanta acción, por haber poseído en sumas de posesiones, el lote por más de diez (10) años, el tiempo legalmente establecido por la ley 791 de 2002, que redujo a diez (10) años, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material del bien inmueble.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba a los documentos mencionados en el capítulo de pruebas, y los obrantes como pruebas, en los procesos de pertenencias arriba mencionados, como los siguientes:

Documentales:

1. Folio de matrícula inmobiliaria 400-3298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, con su correspondiente certificado especial para pertenencia, expedido por el registrador de instrumentos públicos de Leticia.
2. Copia de la escritura 0175 del 27/4/2002 de la Notaria Única de Leticia (Amazonas).
3. Copia de los planos del lote.
4. Certificado catastral del IGAC del 11 de febrero de 2022

5. Copia del Paz y salvo del impuesto predial del 22 de julio de 2022
6. Copia de factura de luz eléctrica a nombre de ELVIRA OLAYA CRUZ.
7. Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante

TESTIMONIALES:

Solicito decretar los testimonios de los señores: BLANCA INES TABARES OSORIO, JOSE MANUEL SOTO OLAYA Y MILTON DELGADO, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes deportaran sobre los hechos de esta demanda.

INSPECCION JUDICIAL: Solicito ordenar fijando fecha y hora para tal efecto una inspección judicial si es el caso con intervención de peritos, sobre el inmueble en cuestión para comprobar los linderos y medidas y demás hechos pendiente a comprobar los hechos enunciados.

DERECHOS

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Art 96, 375 y 409 ss; del Código General del Proceso y Ley 791 de 2002.

ANEXOS

Los documentos mencionados en el capítulo de pruebas y poder a mi favor.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Por estar conociendo del proceso de la referencia, es competente para conocer y decidir sobre esta contestación.

NOTIFICACIONES

A los demandados y a la demandada en las direcciones indicadas.

Al suscrito apoderado judicial, en la carrera 9 No 14-32 de la ciudad de Leticia (Amazonas). Cel. 3223379282. Correo electrónico davilapio0311@gmail.com

Cordialmente,



PIO DAVILA ECOROIMA
C.C. 79.577.166 de Bta
T.P. 99.411 del C. S. de la J.

Leticia, 23 de febrero de 2023

Señor

Juez 1º Civil Municipal de Leticia

Correo: cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: Verbal divisorio No 2022-00175-00

Dtes: GLORIA OLAYA CRUZ Y OTROS.

Dda: ELVIRA OLAYA CRUZ

PIO DAVILA ECOROIMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.577.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado número 99.411 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la demandada, señora ELVIRA OLAYA CRUZ, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, me permito interponer el recurso de reposición, contra el auto admisorio de la demanda (inciso 2 del artículo 409 del C. G. del P.) y propongo excepciones y lo hago de la siguiente manera,

EXPECIONES PREVIAS

1).-PLEITO PENDIENTE: Además de la presente demanda, se adelanta proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinario de dominio ante el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad en radicación No 2022-00208-00., sobre el lote 10, pretendido, que hace parte de uno de mayor extensión, localizado en la calle 10 No 7-44, Barrio Centro de la ciudad de Leticia (Amazonas), adquirida en adjudicación de sucesión, protocolizado en escritura 0175 del 27/4/2002 de la Notaria Única de Leticia(Amazonas), registrada en el con folio de matrícula inmobiliaria 400-3298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia y cedula catastral 91001010000280003000 del IGAC, cuyos linderos y medidas son: **POR EL NORTE:** CON EL LOTE 9, EN EXTENSION DE 6.56 METROS. **POR EL SUR:** CON LA CALLE 10, EN EXTENSION DE 7.02 METROS. **POR EL ORIENTE:** CON PREDIOS DE HENRY NEYRA, EN EXTENSION DE 15.00 METROS. Y **POR EL OCCIDENTE:** CON UNA SERVIDUMBRE EN PROYECCION Y LOTE 1, EN EXTENSION DE 15.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 101.90 M2.

Fundo mi petición en lo establecido en el No 8 del artículo 100 del Código General del Proceso.

Por lo tanto está llamado a prosperar esta excepción.

2).-**FALTA DE COMPETENCIA:** Del presente proceso divisorio observamos, que el avalúo presentada por la parte actora, asciende a la suma de \$408.150.000; que supera la cuantía, para conocer los juzgados civiles municipales, que para el presente año es desde \$46.400.001 hasta \$174.000.001 y por lo tanto el presente proceso divisorio se debe adelantar ante los Juzgados Promiscuo del Circuito de esta ciudad.

Fundo mi petición en lo establecido en el No 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, está llamado a prosperar esta excepción, porque no se trata de un proceso de menor instancia sino de mayor.

RESOLUCION SOBRE EXCEPCIONES:

Artículo 282 del C.G. P.: En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo de la prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

“.....”

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes....”

PRUEBAS

Solicito tener como prueba al auto admisorio de la demanda adjunto

NOTIFICACIONES

A los demandantes y demandada en las direcciones indicadas en el proceso..

Al suscrito apoderado judicial, en la carrera 9 No 14-32 de la ciudad de Leticia (Amazonas). Cel. 3223379282. Correo electrónico davilapio0311@gmail.com

Cordialmente,

PIO DAVILA ECOROIMA

C.C. 79.577.166 de Bta

T.P. 99.411 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Tel. (038)5927953 Correo: cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: Verbal divisorio No 2022-00175
Dtes: Maria Leticia Olaya de Monroy y otros
Ddas: ELVIRA OLAYA CRUZ y otra


ELVIRA OLAYA CRUZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor PIO DAVILA ECOROIMA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.166, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.411 del C. S. de la J., para que en mi nombre y en representación, defienda mis derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, tiene facultad conforme al artículo 77 del C.G.P., además de las expresas de notificarse y conciliar en mi ausencia, transigir, renunciar, reasumir, sustituir poder, recibir, y demás facultades inherentes que no requiera de otro poder.

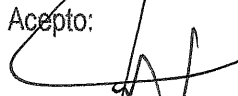
Por lo anterior sírvase señor juez, reconocerte personería para los fines y efectos para el cual fue conferido.

.Del(a) señor, juez

Atentamente,


ELVIRA OLAYA CRUZ
C.C. No 40.176.466 de Leticia

Acepto:


PIO DAVILA ECOROIMA
C.C. No. 79.577.166 de Bogotá
T.P. No 99.411 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante mi Notaría Única del Círculo de Leticia-Amazonas, personalmente por:
OLAYA CRUZ ELVIRA
quien exhibió la **C.C. 40176466**

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Memorial dirigido a:

Leticia, Amazonas 2023-01-12 09:32:03


CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA

4435-94237fda



PRESENTE DILIGENCIA DE SUFICIENTE
A INSTANCIA DE LA COMPARECIENTE
APROBADO POR EL JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palacio de Justicia Piso 2
Leticia – Amazonas

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA,
(AMAZONAS),

CITA Y EMPLAZA:

A los señores **GLORIA OLAYA CRUZ** identificada con la C.C. 40'175.810, **ELENA MARIA OLAYA CRUZ** identificada con la C.C. 52'161.975, **ANTONIO OLAYA CRUZ** identificado con la C.C. 15'888.94, **MARIA LETICIA OLAYA DE MONRROY** identificada con la C.C. 40'175.772, **CARMEN OLAYA DE TORRES** identificada con la C.C. 40'176.063, **SANTA ISABEL OLAYA CRUZ** identificada con la C.C. 40'177.183, **LUZ MARINA OLAYA CRUZ** identificada con la C.C. 40'178.535, **OLGA MARGARETH OLAYA CRUZ** identificada con la C.C. 40'179.285 Y **JULIANA ECHEVERRY TABARES** identificada con la C.C. 1.121.214.158, Y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con algún derecho respecto del bien inmueble materia de la presente demanda el cual recae sobre el inmueble identificado como Lote 10, que hace parte de uno de mayor extensión localizado en la Calle 10 No. 7-44 B/Centro del perímetro del Municipio de Leticia (Amazonas) con sus mejoras y anexidades, identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No.400-3298** de la ORIPP de Leticia, Amazonas y **Código Catastral No.910010100000000280003000000000**; para que en el término de la fijación de este Edicto comparezcan personalmente o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** de fecha **OCTUBRE (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, dictado dentro del proceso **ESPECIAL DE PERTENENCIA** Radicado bajo el No.910014003001-2022-00208-00, instaurado en este Despacho Judicial por **ELVIRA OLAYA CRUZ** contra **GLORIA OLAYA CRUZ Y OTROS, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Las medidas y linderos del inmueble objeto del presente proceso son las siguientes:

NORTE: Con el Lote 9, en extensión de 6.56 Mts.
SUR: Con la Calle 10, en extensión de 7.02 Mts.
ORIENTE: Con predios de Henry Neira, en extensión de 15.00 Mts.
OCCIDENTE: Con una Servidumbre en proyección y Lote 1, en extensión de 15.00 Mts.

El inmueble presente un área superficial de 101.90 Mts Cuadrados.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido un mes después del respectivo emplazamiento y de la correspondiente publicación efectuada por la oficina de Registro Nacional de Personas emplazadas, al igual que en las Emisoras "Ondas del Amazonas o Fantástica Stereo".

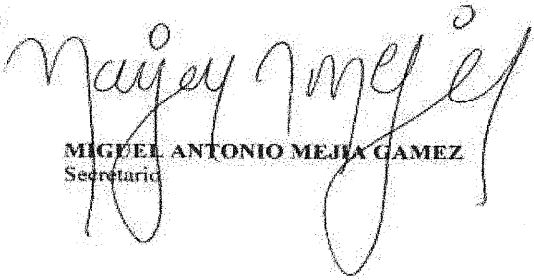
Si los emplazados no comparecen en el término indicado, se les nombrará Curador Ad-Litem para que los representen en este proceso hasta su terminación.

Para los efectos del **Art. 108** del Código General del Proceso en concordancia con el **Num. 6 Art.375 ibídem** y la **Ley 2213 de 2022**, se libra el presente **EDICTO**, hoy **NOVIEMBRE (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palacio de Justicia Piso 2
Leticia – Amazonas


MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

Firmado Por:
Miguel Antonio Mejía Gamez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e5be930b6a7cfe23449f1e6883b81d4131ff0aac58eac0f0bddf328000bf415
Documento generado en 04/11/2022 12:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>